Validar en URL https://seu.elsindic.com

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 28/07/2025



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

2501793 Queja

Materia Servicios sociales

**Asunto** Dependencia. Demora actualización prestaciones

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 07/05/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2501793, en el que se nos recuerda, dado que dicho escrito es reiteración de la queja nº 2403395, que la persona interesada, menor de edad, tiene reconocido un grado 3 de dependencia y se le aprobó una prestación económica de apoyo a personas cuidadoras no profesionales y una prestación económica vinculada a los servicios de prevención y promoción de la dependencia. Respecto a esta última prestación, le están abonando 540 euros pues era el importe que acreditaba como gasto en esos servicios. Sin embargo, desde enero de 2024 estaba justificando que el gasto asciende a 700 euros mensuales y la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda le seguía abonando únicamente 540 euros, a pesar de haber reclamado reiteradamente la actualización de la prestación y de haber aportado las facturas correspondientes, justificativas del incremento del coste de dichas tareas.

Por ello, solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

En su informe, remitido a esta institución después de haber solicitado la ampliación del plazo inicialmente previsto para su emisión, la Conselleria nos informaba de lo siguiente:

Que según consta en el expediente a nombre del menor (...), con fecha 15 de enero de 2024, se resolvió ampliar su Programa Individual de Atención (PIA) en el que se le reconocía el derecho a una Prestación Económica Vinculada al Servicio de Promoción con una cuantía mensual de 540 euros y fecha de efectos desde el día 3 de junio de 2023.

La cuantía reconocida es acorde con la que la persona titular del expediente acreditó que destinaba, en ese momento, a la financiación del Servicio de Promoción. No obstante, cabe señalar que, con fecha 27 de febrero de 2024, consta la presentación de una solicitud de actualización de la cuantía de la prestación indicando que había aumentado el coste del servicio.

En este sentido se comunica que la revisión del Programa Individual de Atención revisando la cuantía de una prestación -siempre de acuerdo con las cuantías máximas que para las Prestaciones Vinculadas al Servicio se recogen la normativa vigente- se realiza por orden cronológico de presentación de solicitudes completas, garantizando el reconocimiento de los efectos retroactivos que pudieran corresponder de acuerdo con la normativa.

En cuanto a las causas que han impedido que se haya emitido la resolución de revisión del PIA en plazo, cabe indicar que la demora se debe al elevado número de procedimientos de reconocimiento o revisión de la situación de dependencia en tramitación.

Validar en URL https://seu.elsindic.com Este documento ha sido firmado electrónicamente el 28/07/2025



Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones, y tras mostrar su descontento por la grave demora en resolver la actualización del PIA, indico que "desde Conselleria ya les han pedido las ultimas facturas de (...), por lo que entiendo estará ya a punto de resolverse o eso espero".

Remitimos una Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2501793, de 17/07/2025 sugiriendo que, sin más demora, procediera a la resolución de la solicitud de aumento de la Prestación Económica Vinculada a los servicios de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía presentada en febrero de 2024, atendiendo a que la persona dependiente es un menor y la atención debida en estos años es determinante para su futuro.

Estando en plazo para que la Conselleria nos respondiera, la persona interesada nos comunicó que ya se habían regularizado los pagos debidos, por lo que podíamos dar por resuelto el objeto de la queja.

En atención a lo expuesto, ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA y la notificación de esta resolución a todas las partes.

> Ángel Luna González Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana